

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA DESARROLLO DE LA CÁTEDRA UNIVERSITARIA SOCIAL DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha incorporada en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Lluís Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. Q 3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 03/2025, de 17 de enero, publicado el 24 de enero de 2025 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.1.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

De otra, Don Juan Díaz Sánchez, con DNI 43270573Y en calidad de Consejero de Área de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con NIF P3500001G y domicilio a efectos de este documento en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 14, Quinta Planta, código postal 35003 de la provincia de Las Palmas; actuando en nombre y representación de dicha Corporación, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular, otorgada en la sesión de fecha de 21 de julio de 2025; asistido por el Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En adelante, las entidades colaboradoras serán denominadas conjuntamente como las **"Partes"**. Las Partes, conforme respectivamente intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal para otorgar y obligarse por el presente acuerdo manifestando expresamente que sus facultades no han sido revocadas, modificadas ni suspendidas, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Consejería de Empleo y Desarrollo Local tiene entre sus fines la aplicación de las políticas activas de empleo en la Isla de Gran Canaria en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Cabildo Insular de Gran Canaria, en adelante Cabildo, y el Servicio Canario de Empleo para la coordinación y ejecución de programas propios de políticas activas de empleo en la isla de Gran Canaria (BOC nº 113, de 9 de junio de 2022). Forma parte de dichas políticas activas de empleo, el fomento de la Economía Social, tal como establece el artículo 32 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

II.- Que la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (ULPGC, en adelante) está interesada en desarrollar proyectos y programas conjuntos con el sector público y privado en materia de formación, investigación y fomento del conocimiento en el ámbito de la gestión de los datos, que puedan tener una repercusión directa e indirecta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

III.- Que las dos entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico y de transferencia del conocimiento dentro del ámbito del fomento de la gestión de los datos como un activo clave para el desarrollo de la economía social.

IV.- Que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ULPGC, tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural y social, así como la extensión de la cultura universitaria y la

Tfno.: 928 219 421 Centralita Cabildo
Tfno.: 928 219 228 Servicio Empleo y DL
empleocabildo@grancanaria.com

C/ Agustín Millares Carló, 14 · 5ª planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	+vTgNMnFx816K8wyeWn6vg==	Fecha	01/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+vTgNMnFx816K8wyeWn6vg=	Página	1/10



transmisión de todas las manifestaciones de la cultura. Dentro de los citados fines se encuentran todas aquellas actividades que persiguen la difusión de la cultura, entendida de la forma más extensa, mediante la organización o participación en actividades, dirigidas, bien a la comunidad universitaria, bien a la sociedad en general.

La ULPGC presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento; estando provista de personalidad jurídica y desarrollando sus funciones en régimen de autonomía, según establece el art. 3.1 LOSU, en desarrollo del art. 27.10 de la Constitución Española.

La Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias 2023, en su artículo 10.3 que establece que Los ayuntamientos, los cabildos, las universidades y el conjunto de entidades públicas llevarán a cabo la promoción de la economía social dentro de sus actuaciones, sin olvidar la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y ello por establecer explícitamente que una de las funciones de las universidades es trabajar en la economía social (art. 2). de (...) contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social (...).

Según el art. 136 de sus Estatutos, la ULPGC fomentará la realización de trabajos de investigación, desarrollo e innovación en colaboración con otras entidades para impulsar la actividad investigadora y aprovechar el potencial creador de sus recursos humanos y técnicos con el fin de atender al progreso económico y al bienestar social, para lo cual podrá recibir subvenciones, ayudas, aportaciones dinerarias, préstamos y cualquier otra modalidad de financiación legalmente atribuida, pudiendo también celebrar contratos o Convenios con personas, universidades o entidades públicas o privadas conforme a la legislación vigente.

V. Que con fecha de 9 de diciembre de 2024, el Cabildo concedió a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, una subvención plurianual (2024, 2025, 2026 y 2027), por importe 32.475,00 euros, para la ejecución de la Cátedra Universitaria de Economía Social de Gran Canaria.

CONVIENEN

Formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración para el desarrollo de la Cátedra Universitaria de la Economía Social de Gran Canaria, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto el desarrollo de la Cátedra Universitaria de Economía Social de Gran Canaria (en adelante la Cátedra), con la finalidad de impulsar la formación, la realización de estudios de investigación sobre la economía social y la divulgación de la actividad comercial como una actividad económica creadora de valor y potenciadora del desarrollo económico de nuestro archipiélago.

A fin de alcanzar el objeto descrito, la ULPGC se obliga ante el Cabildo a llevar a cabo la ejecución de la Cátedra según el programa anual de actuaciones que se apruebe por la comisión mixta que se configure para la ejecución del presente convenio, siempre y cuando esté en concordancia y no se oponga a lo recogido en la subvención concedida por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de fecha de 9 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la Concesión de una subvención directa a la ULPGC para la

Código Seguro De Verificación	+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg==	Fecha	01/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg=	Página	2/10



Cátedra de Economía Social, especialmente, en lo referido a las competencias de la Comisión de Seguimiento de dicha subvención.

El presente convenio se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los fines fundacionales/estatutarios de la ULPGC.

El presente Convenio no supondrá para el Cabildo ningún tipo obligación financiera, presentes o futuras para con la ULPGC, limitándose exclusivamente a la actuación prevista y a la cuantía fijada en el Acuerdo de concesión de subvención de fecha de 9 de diciembre de 2024.

Constituyen objetivos específicos de la Cátedra los siguientes:

1. La promoción de actividades docentes y de investigación interdisciplinar vinculada a la economía social que estudien la realidad, problemática y perspectivas del desarrollo de nuevas estrategias en este ámbito.
2. La formación, especialización e impulso hacia la investigación de profesionales del sector público y privado que trabajen en las especialidades de la economía social.
3. El acercamiento de los alumnos, profesores y sociedad en general, a la realidad de las sociedades cooperativas, de las sociedades laborales, las mutuas, las fundaciones sociedad-empresa, las agrupaciones de interés económico, empresas sociales (Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción), las cajas de ahorro, las sociedades de garantía recíproca, asociaciones sin ánimo de lucro, las ONGs, todos ellos integrando el concepto de Economía Social y Solidaria.
4. Los aspectos de las empresas y entidades que integran el concepto de Economía Social que resultan de interés para la Cátedra son aquellos que vienen a marcar sus “diferencias” o “divergencias” con respecto al resto de formas jurídicas susceptibles de acoger un proyecto empresarial. No se trata de insistir en los aspectos comunes que, para cualquier empresa (con independencia de la forma jurídica que revista), representan la dirección, gestión, financiación e, incluso, la configuración estatutaria de su marco jurídico, sino de incidir en los factores diferenciales que imprimen un especial carácter a las de Economía Social donde valores como la solidaridad y la toma en común de decisiones son uno de los rasgos más característicos.
5. Búsqueda de la integración en Redes Académicas nacionales e internacionales en materia de Economía Social.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES

La Actividades anuales desarrolladas por la Cátedra se ajuntarán a los programas anuales de actividades que se aprueben por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de concesión de subvención de fecha de 9 de diciembre de 2024.

Los programas anuales de actividades de 2025, 2026 Y 2027 estarán en concordancia con los objetivos fijados en la estipulación primera anterior y serán de forma genérica las siguientes:

1. Creará una plataforma adecuada para promover la colaboración entre las distintas instituciones, tanto públicas como privadas, que inciden en materia de Economía Social en la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. Creará y difundirá una cultura alrededor de la Economía Social, organizando foros de encuentro entre académicos, socios, administradores y estudiantes, que permitan el intercambio de conocimientos, experiencias e inquietudes.
3. Consolidará un grupo interdisciplinario de Investigación y Desarrollo en las universidades canarias con actividades de análisis, estudio, investigación, y realización de proyectos específicos.

Código Seguro De Verificación	+vTgNMnFx816K8wyeWn6vg==	Fecha	01/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+vTgNMnFx816K8wyeWn6vg=	Página	3/10



4. Desarrollará programas de actividades conjuntas de formación y desempeñará la tarea de asesoramiento de proyectos en materia de Economía Social.
5. Participará en los Máster y Cursos de Postgrado que requieran la actividad docente de los miembros del Servicio.
6. Fomentará la formación tanto reglada (Máster y Cursos de Especialización) con título propio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria) como no reglada (cursos, seminarios, jornadas, conferencias) relacionada con las diversas facetas, materias o aspectos que pueden ser abordadas por las diferentes disciplinas que inciden en el ámbito de las empresas y entidades de Economía Social.
7. Impulsará junto al Servicio Universitario de Economía Social y Cooperativa los estudios dirigidos al desarrollo de la Economía Social en África.
8. Estudiará la traslación de los Códigos de Buen Gobierno previstos para las sociedades de capital (especialmente, las cotizadas) a las empresas y entidades de Economía Social en aras de una mayor transparencia de éstas en el mercado.
9. Explicará a la sociedad en general y en particular a las personas interesadas en Economía Social y Cooperativa, los orígenes, el desarrollo y evolución de estas empresas, así como, conocer y saber tratar los problemas particulares de estas empresas y entidades, con el fin de hacer propuestas para mejorar su competitividad en un mercado globalizado y avanzar en la profesionalización de su gestión.
10. Utilizará diversos canales de comunicación social para hacer de su actuación actualidad (prensa, radio y televisión). Estará en contacto directo con los protagonistas de la Economía Social, sus empresas, sus socios, sus trabajadores y sus entidades representativas, aproximándose, de esta forma, ciencia y experiencia.
11. Ofrecerá una visión actual, real e integradora de las empresas y entidades de Economía Social, así como la posibilidad de vivir de cerca una experiencia en una de estas empresas y realizar un informe reservado.
12. Tratará de ofrecer un perfil de las empresas y entidades de Economía Social y Cooperativa como unidades generadoras de nuevas iniciativas empresariales y de empleo.
13. En cuanto a la Proyección exterior, actuará en colaboración y cooperación permanente del Servicio Universitario de Economía Social y Cooperativa:
 - Con las empresas y entidades de Economía Social, y en especial con las organizaciones del Archipiélago representativas de sus intereses. Con los Colegios profesionales más afines, próximos y/o interesados en el ámbito de las Entidades de Economía Social.
 - Con las unidades y dependencias de la Administración autonómica, nacional y supranacional vinculada a las empresas y entidades de Economía Social.
 - Con las diferentes Redes Académicas Internacionales y Nacionales en materia de Economía Social.

Finalmente, todas aquellas actividades que dese el planteamiento académico permitan el desarrollo de los objetivos de la Cátedra, siempre en atención a su aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento establecido en la subvención previa concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- La ULPGC se compromete a:

Código Seguro De Verificación	+vTgNMnFx816K8wyeWn6vg==	Fecha	01/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+vTgNMnFx816K8wyeWn6vg= =	Página	4/10



Desarrollar la Cátedra de conformidad con los siguientes criterios de actuación:

- a) La Cátedra será desarrollada bajo los principios de buena fe, la moral y el orden público.
- b) Velará por el estricto cumplimiento de los fines de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local y de los miembros de la Cátedra, absteniéndose de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto u omisión que pudiera perjudicar, la imagen, la reputación o las actividades de los miembros de la Cátedra, siendo, por lo tanto, responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudieran producirse para la Consejería de Empleo y Desarrollo Local, así como del resto de miembros de la Cátedra.
- c) La ULPGC deberá cumplir en todo momento con las disposiciones legales que fueran aplicables al desarrollo de la Cátedra, así como contar con todas las licencias y autorizaciones vigentes que, en su caso, fuesen necesarias en cada momento para su desarrollo. Difundir la colaboración y participación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local en el desarrollo de esta Cátedra a través de los siguientes medios:
 - Inserción en el material, documentación que se emplee en todos los actos públicos, entrevistas, ruedas de prensa, reuniones, etc., en la promoción o desarrollo de las Actividades previstas en la Cátedra, del logotipo de la Consejería según los términos que la Consejería y la misma visibilidad e importancia que la ULPGC.
 - Inserción en cualesquiera informaciones, folletos, banderas, etc., que la ULPGC realice, con ocasión de la promoción o desarrollo de la Cátedra, a través de cualquier medio de comunicación, escrito o audiovisual, incluyendo página web y redes sociales. La ULPGC no podrán utilizar las marcas, signos o logotipos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local con fines publicitarios o de marketing, sin previa consulta y autorización expresa de la dicha Consejería.
 - La realización de todo el material que se derive de este convenio, deberá hacerse siempre, bajo el criterio, supervisión previa y autorización de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local, en sus respectivos casos. Tanto la ULPGC como la Consejería de Empleo y Desarrollo Local, podrán realizar por su cuenta, previo conocimiento de las otras partes, la publicidad que considere oportuna sobre el objeto del presente convenio.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Local queda exonerada de cualquier responsabilidad derivada de las acciones u omisiones del personal de la ULPGC encargado de llevar a cabo las actividades previstas en la Cátedra. Así, la ULPGC se compromete a dejar indemne a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local en el supuesto de que terceras personas exigieran a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local responsabilidad alguna por las actuaciones llevadas a cabo por la ULPGC.

2.- La Consejería de Empleo y Desarrollo Local se compromete a:

- a) Realizar en plazo la aportación económica anual en los términos establecidos en el Acuerdo de concesión de subvención de fecha de 9 de diciembre de 2024.
- b) Facilitar a la ULPGC los diseños y contenidos de las marcas, signos distintivos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual que hayan de ser utilizados para la difusión de la Cátedra.

3.- La ULPGC y la Consejería de Empleo y Desarrollo Local se comprometen a finalizar aquellas actividades que se encuentren programadas o en curso, así como aquellas que sean concretadas en el plan de trabajo y validadas por la comisión de seguimiento.

QUINTA.- CO-DIRECCIÓN

Código Seguro De Verificación	+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg==		Fecha	01/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg=	Página	5/10	



Para el adecuado funcionamiento académico de la Cátedra se nombra una co-dirección que será compartida por dos docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicha co-dirección será nombrada por el Rector de la ULPGC.

A petición de la co-dirección, podrá crearse un Consejo Asesor de la Cátedra que podrá estar conformado por representantes de estructuras docentes e investigadoras universitarias, profesorado experto en el ámbito temático de la Cátedra, así como representantes de instituciones y empresas del entorno. El Consejo Asesor realizará funciones de asesoramiento a la co-dirección de la Cátedra y contribuirá a la creación de una red de relaciones que generen sinergias en torno a la/s universidad/es y entidad/es colaboradora/s firmantes del convenio, así como con las instituciones y el tejido productivo del entorno. Su finalidad última es favorecer las funciones de formación, investigación, transferencia de conocimiento y proyección de la Cátedra hacia la sociedad. Formará parte de este Consejo Asesor la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria y, en particular, podrán incorporarse al mismo: representantes del Gobierno de Canarias (incluido el Servicio Canario de Empleo), de las corporaciones locales, de las entidades de economía social, de los colegios profesionales, de la Universidad de La Laguna, de las representaciones sindicales y personalidades de reconocido prestigio en el campo de conocimiento, por el período de tiempo que se estime oportuno, para participar en alguno de los programas de la Cátedra, con voz y sin votos, en calidad de asesores.

SEXTA.- DIRECTOR/A DE LA CÁTEDRA

La condición de director/a se desarrollará por la ULPGC deberá recaer en miembros del personal docente e investigador (PDI), que ostente el grado de doctor, de la ULPGC, cuya actividad docente e investigadora guarde relación con el ámbito de actividad de la Cátedra en los ámbitos de conocimiento de Derecho mercantil (Facultad de Ciencias Jurídicas) y Organización y Dirección de empresas (Facultad de Economía, Empresa y Turismo).

El cargo de dirección de la Cátedra se ejercerá por un año renovable anualmente y será compartida por dos personas correspondientes a los ámbitos de conocimiento de Derecho mercantil y Organización y Dirección de empresas. En ese caso, su aprobación le corresponderá al Rector, salvo que haya renuncia expresa del director o directora o cese por parte del rector y rectora.

Las funciones del director/a de la Cátedra serán las siguientes:

- Presentar ante la comisión de seguimiento el plan de trabajo anual y el presupuesto de la Cátedra, así como remitirlos al Vicerrectorado competente una vez sea aprobado por ésta.
- Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución de dicho plan de trabajo, así como todas aquellas acciones de planificación, seguimiento, gestión presupuestaria y ejecución encomendadas por la comisión mixta.
- Proponer los recursos que deben ser asignados a las actividades planificadas, considerando la asignación presupuestaria de la Cátedra para cada ejercicio.
- Aplicar los acuerdos de gastos en atención a los fondos de la Cátedra, para su correcta ejecución una vez se ha aprobado por la comisión de seguimiento de la Cátedra.
- Captar recursos para la Cátedra, administrándolos eficaz y eficientemente.
- Actuar de interlocutor/a con la/s entidad/es colaboradora/s para todo aquello que esté relacionado con el despliegue operativo de las actuaciones de la Cátedra.
- Presentar la memoria anual de actividades y la justificación de los ingresos y gastos ante la comisión de seguimiento, así como remitirlos al Vicerrectorado con competencias en la materia una vez aprobados por ésta.
- Ostentar la representación de la cátedra ante la Universidad y externamente.

Código Seguro De Verificación	+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg==	Fecha	01/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg=	Página	6/10



- i) Difundir las actividades de la Cátedra.
- j) Informar, con antelación suficiente y a medida que se tengan previsto ejecutar, sobre la realización de las actividades de la Cátedra, utilizando los canales que considere adecuados, así como aquellos que sean habilitados por las universidades intervinientes.
- k) Entregar, dentro de los plazos y formatos establecidos, la relación de actividades desarrolladas por la Cátedra para la elaboración de la memoria anual de la ULPGC.
- l) Activar el minisito-web de la Cátedra y velar por su permanente actualización.
- m) Vigilar el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del convenio.
- n) Cualquier otra función que complemente los objetivos y acciones a desarrollar desde la Cátedra.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS ACTIVIDADES

La ULPGC establecerán los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. Su vigencia será de tres años (2025, 2026 y 2027) periodo durante el cual se desarrollarán las actividades objeto del mismo y de acuerdo con lo recogido en el Acuerdo de concesión de subvención de fecha de 9 de diciembre de 2024.

El presente convenio podrá ser objeto de renovación por un periodo que coincida con el ámbito temporal de la actividad subvencionada que financie la Cátedra, si procede, mediante prórroga expresa firmada por las partes, y con los límites de hasta cuatro años adicionales, según establece el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- CONSERVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En el caso de que alguna de las cláusulas o previsiones del presente convenio fuera declarada nula de pleno derecho o anulada, o por cualquier otro motivo devinieran inválidas o ineficaces, no por ello dejará de tener validez y eficacia el resto del convenio, sino que el mismo tendrá validez sin dichas cláusulas. En este sentido, las Partes mantendrán su relación bajo las reglas de la buena fe, manteniendo el espíritu del presente convenio e intentando buscar soluciones satisfactorias para aquellas partes declaradas nulas o ineficaces.

Durante el periodo de vigencia del Convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada, comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de seguimiento creada tras la resolución de subvención, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una adenda que se incorporará al Convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONVENIO

Las Partes no podrán ceder o transmitir, ni en todo ni en parte, en cualquier forma, sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DECIMOPRIMERA.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Código Seguro De Verificación	+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg==	Fecha	01/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg= =	Página	7/10



Las actividades objeto del convenio referente a la Cátedra se realizarán indistintamente en la ULPGC o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por las instituciones firmantes.

DECIMOSEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Mediante la suscripción del convenio, la Consejería de Empleo y Desarrollo Local autoriza A la ULPGC para que utilice, en virtud de lo establecido en el presente convenio, las marcas, logotipos y cualesquiera otros signos distintivos gráficos de la marca “Consejería de Empleo y Desarrollo Local”, los cuales serán facilitados directamente por la empres

La autorización para el uso de tales derechos se entenderá concedida única y exclusivamente para los actos de promoción, difusión y publicidad establecidos en el presente convenio y, únicamente, durante la promoción y desarrollo de la Cátedra.

La autorización objeto de la presente estipulación no supondrá en ningún caso licencia o cesión del uso sobre los bienes y derechos cuya utilización haya sido autorizada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan recíprocamente a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos Personales o RGPD), por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en cualquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Los datos de carácter personal que faciliten, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad autónoma de Canarias, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la ULPGC en virtud de lo dispuesto por la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria será la única parte responsable por los daños y perjuicios que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, así como de cualquier actuación u omisión realizada en su ejecución.

El Cabildo Insular de Gran Canaria no asume obligaciones de carácter ejecutivo ni interviene en la ejecución material de las actuaciones previstas en el presente convenio, por lo que no le será exigible responsabilidad alguna derivada de dichas actuaciones.

Código Seguro De Verificación	+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg==	Fecha	01/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg= =	Página	8/10



DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse de acuerdo con, o como consecuencia de, las cláusulas de este convenio, se hará por escrito y será remitida por correo electrónico e, inmediatamente después, por cualquier medio que permita acreditar la recepción, el contenido y la fecha de envío y/o recepción, a las direcciones que se señalan a continuación.

Por la ULPGC:

Persona de contacto: Don Lluís Serra Majem. Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Dirección: Sede Institucional Teléfono: 928451003.
E-mail: rector@ulpgc.es

Por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local:

Persona de contacto: Don Juan Díaz Sánchez, Consejero de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria
Dirección: C/Agustín Millares Carló, nº 14, planta 5ª INSULAR I, 35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928219228 EXT: 54015
E-mail: juandiaz@grancanaria.com

Cualquier cambio en las direcciones señaladas deberá ser notificado previamente a la otra parte mediante el sistema establecido en la presente cláusula.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Se considerarán causas de extinción del presente convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia unilateral de cualquiera de las parte firmantes del mismo, la cual deberá realizarse comunicándose por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por finalizado. En ambos casos deberán culminar las tareas pendientes.
- El incumplimiento grave y manifiesto de alguna de sus cláusulas. El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito remitido a la otra parte, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus respectivas obligaciones asumidas en virtud de este Acuerdo, quedando el mismo sin valor ni efecto alguno.
- La imposibilidad sobrevenida de cumplir con los compromisos descritos.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

También es de aplicación el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

Código Seguro De Verificación	+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg==	Fecha	01/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg=	Página	9/10



El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias que conforme a las normas de competencia objetiva y territorial corresponda.

DECIMO OCTAVA.- PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONVENIOS

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de Canarias y en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con lo señalado en el artículo 20.1 y 20.2 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional, y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben el presente convenio a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Consejero de Área de Empleo y Desarrollo Local

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de
Gobierno Insular

El Rector de la Universidad de Las Palmas
De Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg==	Fecha	01/08/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Luis Alfonso Manero Torres - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/+vTgNMnFx816K8wyEwn6vg= =	Página	10/10

